



16 de febrero de 2022

Señores  
Alcaldía Municipal de Cajicá

Cordial saludo,

Por medio de la presente radicamos la solicitud de permiso de enajenación de inmuebles y al respecto presentamos los siguientes documentos:

1. Fotocopia del certificado de tradición y libertad
2. Fotocopia del modelo de contrato y de la minuta de compra – venta
3. Presupuesto financiero del proyecto
4. Certificado de existencia y representación legal o cédula de ciudadanía de persona natural
5. Fotocopia de documento de identidad del representante legal (persona jurídica)
6. Fotocopia de la licencia de construcción

Sin otro particular,

Ciro Arturo Gallego Romero  
C.C 17.159.644  
Quintas de Cajicá S.A.S  
NIT 901273726-8  
Representante Legal  
Cel. 3103221316  
Ak 15 N° 119-43 Of. 210  
cgconstruccionessas@yahoo.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220208725154432031

Nro Matrícula: 176-147616

Pagina 1 TURNO: 2022-13639

Impreso el 8 de Febrero de 2022 a las 08:59:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: RIOGRANDE

FECHA APERTURA: 16-07-2015 RADICACIÓN: 2015-9514 CON: ESCRITURA DE: 09-07-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE NUMERO DOS (2) CON AREA DE 1348.30 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.0546 DE FECHA 03-07-2015 EN NOTARIA UNICA DE CAJICA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 930 DEL 13-09-2013 NOTARIA UNICA DE CAJICA RESTITUCION EN FIDEICOMISO CIVIL, POR VALOR DE \$ 56,688,000.00 DE: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR, A: RIVERA GRACIA GLORIA LEONOR, RIVERA GRACIA ERICK ALBENIZ, REGISTRADA EL 23-10-2013 EN LA MATRICULA 130446.-2.- POR RESOLUCION 01199 DEL 30-12-1996 INCORA DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION BALDIO A: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR, REGISTRADA EL 27-01-1997 EN LA MATRICULA 44459.-2.- POR ESCRITURA 9710 DEL 20-12-1990 NOTARIA 2. DE BOGOTA VENTA DERECHOS Y ACCIONES (ADQUIRIDOS X ESCRIT. 930/47) (VALOR DEL ACTO ESTE, OTRO) (FALSA TRADICION), POR VALOR DE \$ 2,500,000.00 DE: PALACIOS ZORRO DANIEL, A: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR, REGISTRADA EL 07-03-1991 EN LA MATRICULA 44459.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) LOTE "LAS QUINTAS"

1) LOTE NUMERO DOS (2)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 130446

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-07-2015 Radicación: 2015-9514

Doc: ESCRITURA 0546 del 03-07-2015 NOTARIA UNICA de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD: 0110 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA GRACIA ERICK ALBENIZ

CC# 79233795

DE: RIVERA GRACIA GLORIA LEONOR

CC# 51563422

A: RIVERA GRACIA ERICK ALBENIZ

CC# 79233795 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-11-2015 Radicación: 2015-15863



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220208725154432031**

**Nro Matrícula: 176-147616**

Pagina 2 TURNO: 2022-13639

Impreso el 8 de Febrero de 2022 a las 08:59:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3076 del 16-10-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$520,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA GRACIA ERICK ALBENIZ

CC# 79233795

**A: CASHCOMP S.A.**

**NIT# 8001808370 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2015-1014

Fecha: 10-12-2015

SI VALE: LO INCLUIDO EN DIRECCION DEL INMUEBLE "LAS QUINTAS" CORRIGE OMISION CALIFICACION DOCUMENTO. ART.59 LEY 1579/2012 (FDO.REGISTRADORA).

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-13639**

**FECHA: 08-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA MILENA BALLEEN CLAVIJO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220208589854432032

Nro Matrícula: 176-130447

Pagina 1 TURNO: 2022-13640

Impreso el 8 de Febrero de 2022 a las 08:59:43 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: RIOGRANDE

FECHA APERTURA: 17-01-2013 RADICACIÓN: 2012-16149 CON: ESCRITURA DE: 24-12-2012

CODIGO CATASTRAL: 251260000000000032295000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1374 de fecha 21-12-2012 en NOTARIA UNICA de CAJICA LOTE NRO. CUATRO (4) con area de 2696.87 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- POR RESOLUCION 01199 DEL 30-12-1996 INCORA DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION BALDIO A: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR, REGISTRADA EL 27-01-1997 EN LA MATRICULA 44459.-2.- POR ESCRITURA 9710 DEL 20-12-1990 NOTARIA 2. DE BOGOTA VENTA DERECHOS Y ACCIONES (ADQUIRIDOS X ESCRIT. 930/47) (VALOR DEL ACTO ESTE, OTRO) (FALSA TRADICION), POR VALOR DE \$ 2,500,000.00 DE: PALACIOS ZORRO DANIEL, A: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR, REGISTRADA EL 07-03-1991 EN LA MATRICULA 44459.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SAN ALFONSO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 44459

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-16149

Doc: ESCRITURA 1374 del 21-12-2012 NOTARIA UNICA de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR

CC# 20000208 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-12-2012 Radicación: 2012-16149

Doc: ESCRITURA 1374 del 21-12-2012 NOTARIA UNICA de CAJICA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRACIA DE RIVERA GLORIA LEONOR

CC# 20000208 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220208589854432032**

**Nro Matrícula: 176-130447**

Pagina 3 TURNO: 2022-13640

Impreso el 8 de Febrero de 2022 a las 08:59:43 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-13640**

**FECHA: 08-02-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANDRA MILENA BALLEEN CLAVIJO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA CON  
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTO QUINTAS DE CAJICÁ**

CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO varón, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C 17159644, actuando en nombre y representación de QUINTAS DE CAJICÁ SAS, sociedad constituida por documento privado, con matrícula mercantil 03099152 y debidamente autorizado por los estatutos y por la junta directiva de la entidad según consta en el acta N° 2 del 15 de noviembre de 2021 sociedad, con domicilio en la ciudad de Bogotá y que para efectos de este contrato se denominará “la Prometiente Vendedora”. Por una parte y por la otra

(Aquí la identificación del (los) comprador(es))

y que para efectos de este contrato obra en nombre propio y se denominará el “Prometiente Comprador(es)”, hacemos constar que hemos celebrado un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante la “Promesa”, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO:** La Prometiente Vendedora promete vender al Prometiente Comprador y éste por su parte se compromete a comprar a aquella el derecho de dominio y posesión sobre un inmueble destinado a vivienda, de propiedad de la Prometiente Vendedora, Ubicado en el municipio de Cajicá en la Vereda Rincón Santo, Camino de la Cruz determinado en la nomenclatura urbana calle 24 # 1-157 este y cuya ubicación cabida y linderos y demás particularidades se expresan a continuación: **CASA N°**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Inmueble descrito y alinderado en la presente Cláusula, forma parte del conjunto Quintas de Cajicá, el cual será sometido al régimen de propiedad horizontal según reglamento que las partes declaran conocer y aceptar, y en consecuencia los adquirentes se obligan a observarlo estrictamente y quedan en un todo sujetos al cumplimiento de los deberes señalados allí, en especial a contribuir con el pago de las cuotas de administración en la proporción señalada en dicho reglamento a partir de la fecha pactada para la entrega del inmueble objeto de este contrato. El conjunto Quintas de Cajicá se construye sobre dos lotes de terreno determinados así: A. Lote de terreno determinado San Alfonso con matrícula inmobiliaria **176-130447** y cedula catastral **000000032295000** con una cabida superficial de 2.696.87 m2 y lote de terreno denominado Las Quintas con matrícula inmobiliaria **176-147616** y cedula catastral **000000032508000** con una cabida superficial de 1.348.30 m2. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La sociedad vendedora se reserva el derecho y así lo acepta(n) el(los) prometiente(s) comprador(es), para cambiar algunas especificaciones de acabados, por otros de igual o mejor calidad y similar apariencia. **PARAGRAFO TERCERO.** Además del dominio individual que se promete en venta por medio de este contrato, la promesa incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalente al **%** que es la proporción señalada en el reglamento de propiedad horizontal correspondiente al inmueble que se promete en venta. **PARAGRAFO CUARTO.** El prometiente comprador declara que conocen y acepta los planos y especificaciones que conforman las unidades privadas y comunes del proyecto Quintas de Cajicá, las cuales se obligan a respetar.

**SEGUNDA. – TÍTULO:** Los lotes anteriores fueron adquiridos de la siguiente manera: Por compra a CASHCOMP S.A.S por escritura pública otorgada debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, en los folios de Matrícula Inmobiliaria 176-130447 y 176-147616 y la construcción la está levantando a sus propias expensas, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la gerencia de planeación de la ciudad de Cajicá mediante licencia de construcción N° 029 de 2022 (09 de febrero de 2022)

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA CON  
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTO QUINTAS DE CAJICÁ**

**TERCERA. – PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del bien objeto del presente contrato de promesa de compraventa es la suma de \_\_\_\_\_ que el prometiente comprador pagará

de la siguiente manera: **1.** La suma de \_\_\_\_\_

que el comprador pagará en instalamentos de pesos durante la construcción del proyecto ósea en el término de 12 meses a partir de la fecha de firma del presente contrato a la Prometiente Vendedora. **2.** El saldo es decir la suma de \_\_\_\_\_ será pagada por el Prometiente

Comprador a la Prometiente Vendedora 3 días antes de la fecha prevista para que se otorgue la escritura pública que contenga el contrato que por medio de esta Promesa se promete celebrar, pago que podrá realizar con recursos propios o mediante un crédito bancario en las condiciones que más adelante se expresan.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de requerir crédito hipotecario para el pago del saldo del precio, El(los) prometiente(s) comprador(es) deberá(n) presentar su solicitud de préstamo ante la entidad financiera que escojan, cuando esto sea necesario, con 90 días de anterioridad a la fecha señalada para la firma de la escritura de compraventa, y autorizan a la entidad financiera a que el producto de dicho crédito sea entregado a la prometiente vendedora o abonado a la obligación constituida por la PROMETIENTE VENDEDORA a favor de una Entidad Bancaria . Los prometientes compradores declaran que conocen los requisitos exigidos por la entidad crediticia para esta clase de préstamos y presentarán la solicitud respectiva con la totalidad de los documentos e informes que ella exija para la legalización de la solicitud. De no solicitar el crédito en su oportunidad con el cumplimiento de todos los requisitos, o de que la documentación sea inexacta, o contraria a la verdad, se considerará incumplimiento de la presente promesa por parte de los prometientes compradores, en cuyo caso el pago deberá efectuarse en dinero efectivo 3 días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura de compraventa, o de lo contrario se considerará incumplimiento del presente contrato y se dará aplicación al pacto de arras. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento en que los prometientes compradores hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el banco y este no apruebe la solicitud de crédito o se niegue a estudiarla, por causas ajenas a los PROMETIENTES COMPRADORES, la presente promesa se entenderá resuelta y la prometiente Vendedora devolverá en el término de 15 días hábiles la totalidad de los dineros recibidos de manos de los PROMETIENTES COMPRADORES, sin lugar a aplicar el pacto de arras. En tal caso o en caso de incumplimiento por culpa del prometiente comprador, la prometiente vendedora quedará en completa libertad de enajenar a un tercero el inmueble objeto de esta promesa. **PARAGRAGO TERCERO.** Los prometientes compradores, se obligan a cancelar de manera inmediata al momento en que se requiera, los valores por concepto de avalúos, estudio de títulos, estudio de crédito, timbres, primas de seguros y gastos de legalización de la escritura de hipoteca y de compraventa.

**PARAGRAFO CUARTO.** La mora en el pago de cualquiera de las sumas estipuladas en el presente contrato dará lugar al cobro de intereses de mora a la tasa mas alta permitida por la superintendencia Financiera, sin perjuicio de las demás acciones legales a que tenga derecho la prometiente vendedora. **PARAGRAFO QUINTO.** En el caso en que los prometientes compradores opten por utilizar una financiación inferior a la prorrata acordada con la entidad financiera, La prometiente vendedora cancelará la diferencia a más tardar el día que se firme la escritura de venta.

**CUARTA. – ARRAS:** se determina como arras en prenda del cumplimiento del presente **contrato** La suma de Cuarenta millones de pesos (\$40.000.000). En consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del Prometiente Comprador, éste perderá las Arras y sí el incumplimiento es de la Prometiente Vendedora, ésta devolverá al Prometiente Comprador el doble del valor entregado como Arras por el Prometiente Comprador, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora de la parte incumplida en cualquiera de los casos. Si

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA CON  
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTO QUINTAS DE CAJICÁ**

las partes contratantes cumplieren con la totalidad de las obligaciones que les corresponden, de conformidad con el presente documento, el valor de las arras se abonará al precio de la compraventa, en el momento de firmarse la escritura pública que solemnice la presente promesa.

**QUINTA. – PLAZO:** La Escritura Pública que contendrá el contrato de compraventa prometido será otorgada en la Notaria 5 del Circulo Notarial de esta ciudad, el día \_\_\_\_\_ a las 11 de la mañana fecha y hora en la que deberán hacerse presentes el Prometiente Comprador y el Prometiente Vendedor. En el evento en que el adquirente haya solicitado crédito para el pago del saldo deberá suscribir simultáneamente con la escritura de venta, la escritura de hipoteca; si para esta fecha el crédito no ha sido aprobado la escritura se firma cinco días después de la aprobación del crédito por parte del banco. No obstante, las partes podrán acordar una fecha anterior para la firma de la escritura de compraventa.

**SEXTA.** No obstante , en el evento en que en esta fecha, alguno de los servicios públicos no haya sido instalado por la empresa prestadora del servicio respectivo , o por demoras en caso de huelga del personal que labora en la obra y huelga del personal que de las compañías que suministran los insumos irremplazables como el acero y el concreto, o en el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la firma de la escritura se prorrogará automáticamente y deberá ser otorgada 5 días calendario después de que se subsane el evento respectivo, todo lo cual deberá ser notificado por la vendedora, por escrito, al prometiente comprador, quedando la prometiente vendedora exonerada de toda responsabilidad.

**SÉPTIMA. – ENTREGA:** En la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública a través de la cual se de cumplimiento a esta Promesa, la Prometiente Vendedora se obliga frente al Prometiente Comprador a: (i) Entregar el Inmueble al Prometiente Comprador libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia y garantizar que su dominio se halla libre de toda clase de limitaciones, salvo las provenientes del reglamento de propiedad horizontal. La entrega constará en un acta que suscribirán las partes contratantes, indicando los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos, sin que exista causa para no recibir el inmueble. A partir de la fecha de entrega El(los) prometientes Comprador (es) dispone(n) de las garantías que se anexan en el manual del propietario para aquellos daños que no sean visibles en el momento de la entrega, pero serán de su cargo todos aquellos daños que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. (ii) en paz y a salvo por concepto de servicios públicos del Inmueble y en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de todo orden, y (iii) salir al saneamiento de la venta del Inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al Prometiente Comprador, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al Prometiente Comprador. La entrega se efectuará con los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Energía. Los derechos de conexión de Gas natural serán cobrados por la empresa respectiva al comprador en 12 cuotas mensuales. El servicio de telefonía debe ser solicitado y pagado por el prometiente comprador a la empresa de su elección. Así mismo se deja establecido que cualquier cobro por servicios o derechos de conexión que en un futuro realicen las empresas de servicios estarán a cargo del Prometiente Comprador. Sobre el inmueble objeto de este contrato pesa una hipoteca en mayor extensión a favor del Banco Bogotá, cuya liberación se efectuará junto con la escritura de venta que se otorgue en virtud de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** La prometiente vendedora garantizará la estabilidad de la obra por el término de un año a partir del otorgamiento de la escritura de venta. En el evento en que el prometiente

**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA URBANA CON  
RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
CONJUNTO QUINTAS DE CAJICÁ**

comprador intervenga el inmueble en cualquiera de sus componentes, la garantía quedara sin efecto alguno. **PARAGRAFO SEGUNDO.** A partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de venta los impuestos, gastos de administración y los cargos por servicios públicos correrán a cargo del prometiente comprador. **PARAGRAFO TERCERO.** Salvo culpa o negligencia de la parte vendedora, esta no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de acueducto, energía eléctrica, alcantarillado, gas y teléfono.

**OCTAVA. – GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO:** Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de compraventa serán sufragados por partes iguales entre el Prometiente Comprador y el Prometiente Vendedor. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro, incluyendo el impuesto de registro, y todos costos inherentes a la hipoteca, será por cuenta del Prometiente Comprador. Todos los gastos, impuestos y desembolsos, correspondientes a la hipoteca a favor de una entidad bancaria o de la prometiente vendedora, si fuera del caso, correrán por cuenta exclusiva del prometiente comprador.

**NOVENA. – MÉRITO EJECUTIVO:** Las Partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

**DÉCIMA. – CESIÓN:** La cesión del presente contrato por parte de El prometiente comprador requiere de la aceptación previa, expresa y estricta tanto de la cesión como de las personas cesionarias, por parte de la PROMETIENTE VENDEDORA. **PARAGRAFO PRIMERO.** La prometiente vendedora está expresamente facultada para ceder los derechos que en su favor resulte de este contrato, a un tercero que asuma el cumplimiento de sus obligaciones, todo lo cual deberá ser notificado por escrito al prometiente comprador a la dirección registrada al final de este contrato. En tal evento el cesionario deberá estar registrado ante la subsecretaria de vivienda de la alcaldía de Cajica. **DÉCIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de esta Promesa, las direcciones de notificación del Prometiente Comprador y el Prometiente Vendedor serán las siguientes: Prometiente Vendedor Avenida Carrera 15 N° 119-43 Oficina 210 Tel. 6127055; y Prometiente Comprador \_\_\_\_\_

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bogotá a en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Prometiente Vendedor

El Prometiente Comprador

CIRO ARTURO GALLEGU ROMERO  
GALICIA MORENA SAS  
NIT 900.558.753-8

C.C de Bogotá

## **PRIMERA COMPARECENCIA COMPRAVENTA**

Compareció: **CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO**, varón, de nacionalidad colombiana, domiciliando en esta ciudad, identificado con C.C 17159644, actuando en nombre y representación de QUINTAS DE CAJICÁ S.A.S, sociedad constituida por documento privado de asamblea de accionistas el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), inscrita el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) con matrícula mercantil 03099152, conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y debidamente autorizado por los estatutos, con domicilio en la ciudad de Bogotá y que para efectos de este contrato se denominará la SOCIEDAD VENDEDORA, manifestó:

**PRIMERA:** Que por medio del presente instrumento público, transfiere a título de venta a favor de

quienes en este mismo texto se llamarán LOS COMPRADORES, el pleno derecho de dominio que tiene y la posición que ejerce la sociedad vendedora sobre el siguiente inmueble cuya ubicación área y demás particularidades se expresan a continuación:

**LINDEROS GENERALES:** El conjunto Quintas de Cajicá se construye sobre dos lotes de terreno determinados así: A. Lote de terreno denominado San Alfonso con matrícula inmobiliaria 176-130447 y cedula catastral 000000032295000 con una cabida superficial de 2.696.87 m<sup>2</sup> y lote de terreno denominado Las Quintas con matrícula inmobiliaria 176-147616 y cedula catastral 000000032508000 con una cabida superficial de 1.348.30 m<sup>2</sup>.

Estos inmuebles fueron adquiridos a la sociedad CASHCOMP S.A.S de la siguiente manera:

**REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El conjunto Quintas de Cajicá fue sometido al régimen de propiedad horizontal de que trata la Ley 675 de 2001 al tenor de la escritura pública \_\_\_\_\_ otorgadas en la Notaria Quinta (5°) de Bogotá D.C, ambas debidamente inscritas en la oficina de registro de Zipaquirá.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la mención de la cabida y linderos la presente compra venta se hace como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDA:** Que el (los) Inmueble(s) descritos y alinderados en la cláusula anterior, forman parte del conjunto Quintas de Cajicá Propiedad Horizontal, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Cajicá Vereda Rio Grande en el sector Rincón Santo Camino de la Cruz con nomenclatura urbana Calle 24 #1-157 este, fueron adquiridos por la Sociedad QUINTAS DE CAJICÁ S.A.S de la siguiente manera: el lote por compra a CASHCOMP S.A.S por escritura pública otorgada en la Notaria 5 de Bogotá el \_\_\_\_\_ debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, en los folios de Matrícula Inmobiliaria predio San Alfonso 176-130447 y predio Las Quintas 176-147616. Predios sometidos posteriormente a englobe por medio de la escritura pública \_\_\_\_\_ otorgada en la Notaria Quinta (5°) de Bogotá D.C, y la construcción por haberla levantando a sus propias expensas, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la secretaria de planeación del municipio de Cajicá.

La sociedad vendedora está debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la Alcaldía Municipal de Cajicá, según permiso de ventas radicado el \_\_\_\_\_ Además de la propiedad privada que comprende el derecho de domino y posesión sobre el inmueble la venta comprende un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes conforme al reglamento de Propiedad Horizontal con un coeficiente de \_\_\_\_\_% respecto del total del conjunto, con todas sus anexidades costumbres y servidumbres

**TERCERA:** Que el precio de venta del Inmueble que el Vendedor transfiere al Comprador por medio de esta escritura es la suma de

suma que el comprador pagará al vendedor, así: -----

1. La suma de  
que la SOCIEDAD VENDEDORA, declara recibidos a entera satisfacción.  
-----
2. El saldo o sea la suma de \_\_\_\_\_ que serán cancelados  
con el producto del crédito otorgado por el Banco \_\_\_\_\_ que se  
garantizará con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre  
el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Respecto de la suma expresada en el literal b) de esta cláusula, LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), autorizan de manera expresa e irrevocable al Banco \_\_\_\_\_ para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a las obligaciones que LA VENDEDORA tengan y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea desembolsada a LA VENDEDORA.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este título de manera firme e irresoluble

**CUARTA:** Durante el lapso que transcurra entre la fecha pactada para la entrega del inmueble y el día en que se efectúe el abono por parte del Banco prestamista a LA SOCIEDAD VENDEDORA, a EL, (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, AS ES) este (os) pagará(n) sobre el valor adeudado intereses a la SOCEIDAD VENDEDORA a la tasa del uno punto cinco por ciento mensual (1.5% mensual) hasta que se produzca el desembolso del crédito a favor del vendedor por parte del Banco. Estos intereses serán exigibles por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago pactada LA SOCIEDAD VENDEDORA renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada y en consecuencia otorga el presente título firme e irresoluble y por lo tanto libre de cualquier condición resolutoria. -----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En esta Escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes. -----

**QUINTA:** Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta Escritura serán pagados así: Los derechos notariales por concepto de la compraventa por mitad entre las partes. Los que se causen por pagos a la Beneficiaria de Cundinamarca, y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y todos los gastos y desembolsos inherentes a la constitución de hipoteca a favor del banco prestamista, serán cancelado en su totalidad por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS) como también los gastos administrativos que se causen para autenticaciones, reconocimiento de texto, consulta de cédulas que se requieren y que autoriza (n) desde ahora al señor Notario para que de esta escritura sean expedidas las copias que la SOCIEDAD VENDEDORA considere necesarias. -----

**SEXTA:** LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soportan limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad las posee en forma regular, pacífica y pública, no son objeto de demandas civiles, usufructo, habitación, censos arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. Además, LA SOCIEDAD VENDEDORA será responsable si el edificio perece o amenaza ruina, en todo, o en parte, en el año siguiente a su entrega, por vicios de la construcción o por vicios de suelo que LA SOCIEDAD VENDEDORA haya debido conocer, o por vicios de los materiales. Vencido este término cesará tal responsabilidad. LA SOCIEDAD VENDEDORA pagó a las Empresas Distritales las acometidas para la conexión de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, sin embargo, será de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADORES los derechos de conexión de línea telefónica, internet y televisión y cualquier otra suma que las empresas de servicio públicos liquiden con posterioridad a esta escritura. -----

Así mismo la transferencia del inmueble se efectúa a paz y salvo con el Tesorero Municipal por concepto de Impuestos y Contribuciones liquidados hasta la fecha

de la firma de esta Escritura; los impuestos, cuotas, tasas, valorizaciones, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste, o se cause posteriormente estará a cargo de EL (LAS, LOS) COMPRADOR (A, AS, ES). -- PARAGRAFO PRIMERO. La prometiente vendedora garantizará la estabilidad de la obra por el término de un año a partir del otorgamiento de la escritura de venta. En el evento en que el prometiente comprador intervenga el inmueble en cualquiera de sus componentes la garantía quedara sin efecto alguno. -----

**SÉPTIMA:** El Vendedor hace entrega desde hoy del inmueble objeto de este Contrato tanto en lo relativo a aéreas privadas como a aéreas comunes a satisfacción del Comprador y a paz y salvo por el pago de los servicios públicos del Inmueble hasta la fecha de este contrato. -----

**OCTAVA:** El Vendedor declara que se obliga frente al Comprador al saneamiento de esta venta en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen, acción real que resulte en contra de los derechos de dominio y propiedad que transfiere al Comprador a través de este instrumento, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al Comprador. -----

PRESENTE (S):

manifestaron: -----

a) Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el Representante Legal de la SOCIEDAD VENDEDORA en esta Escritura y en consecuencia las acepta (n) en especial la venta que por medio de este instrumento se le (s) hace.

b) EL (LOS, LA, LAS) COMPRADORES (ES, A, AS) autorizan irrevocablemente para que el producto del préstamo que les ha sido aprobado sea entregado directamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA. -----

c) Que en la fecha recibe el (los) inmueble (objeto de esta compraventa a su entera satisfacción con todos sus usos, anexidades y dependencias, tanto en lo relativo a área privadas como a áreas y equipamientos comunes, en los términos y en las condiciones prevista en este Contrato, y que conoce en su integridad el texto del reglamento de Propiedad Horizontal aplicable a el (los) Inmueble (s) y que lo respetará y los hará respetar en su integridad, documento que se entiende incorporado a este Contrato y que se obliga al pago de las expensas

comunes a partir de la fecha de este instrumento. -----

d) Así mismo declara que identifico claramente el inmueble adquirido, en cuanto a especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficial arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto del presente contrato, de manera tal que declara que lo ha identificado y recibido a satisfacción. -----

-----

**PRESUPUESTO FINANCIERO DEL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ**

<b>DETALLE DE INGRESOS</b>	<b>VALOR</b>
Cuotas iniciales recaudadas por la fiduciaria	\$ 765.122.573
Cuotas por recaudar de las ventas registradas en la fiduciaria	\$ 1.944.504.901
Saldo por recaudar de ventas	\$ 6.174.078.526
<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>\$ 8.883.706.000</b>
<b>DETALLE DE COSTOS</b>	
<b>Valor de terrenos</b>	<b>\$ 1.800.000.000</b>
<b>Presupuesto de obra</b>	
Obras de Urbanismos	\$ 118.424.171
Preliminares y compensación del terreno	\$ 51.829.939
Acometidas y desagües	\$ 95.409.151
Cimentación	\$ 353.653.003
Estructuras	\$ 562.916.950
Mampostería y cerramiento	\$ 550.883.346
Pañetes	\$ 238.802.740
Enchapes	\$ 172.261.608
Cubierta	\$ 60.407.725
Pintura	\$ 179.889.612
Instalaciones	\$ 189.686.997
Carpinterías	\$ 442.238.777
Aparatos	\$ 61.645.688
Aseo	\$ 114.447.003
Administración	\$ 104.000.000
<b>Total Presupuesto de obra</b>	<b>\$ 3.296.496.712</b>
<b>Costos indirectos</b>	<b>\$ 1.966.741.773</b>
<b>TOTAL COSTOS DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 7.063.238.485</b>
<b>FLUJO PROPIO DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 1.820.467.515</b>

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: QUINTAS DE CAJICA SAS  
Nit: 901.273.726-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03099152  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2019  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Ak 15 No. 119 43 Of 210  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: quintasdecajica@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 6127055  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 15 No. 119 43 Of 210  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: quintasdecajica@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6127055  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 10 de abril de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el número 02447340 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada QUINTAS DE CAJICA SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad serán las siguientes actividades: La inversión en finca raíz, construcción, la prestación de servicios inmobiliarios, de diseño y construcción. Y cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades anónimas. Limitadas o corporaciones de cualquier naturaleza: a.- Podrá realizar proyectos, estudios e investigaciones de toda índole, prestar servicios, asesorías, consultarías, diseño y ejecución de proyectos y en cumplimiento del objeto social podrá comprar, vender, producir toda clase de bienes y servicios, realizar operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación con el objeto social. b.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. c.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de actividad. d.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privado, nacionales' o extranjeras. e.- Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y grava cualquier, título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas g.- Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. h.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y. ser miembro de un Consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. i.- Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social.

**CAPITAL**

Capital:

**\*\* Capital Autorizado \*\***

Valor : \$20,000,000.00  
No. de acciones : 20,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Suscrito \*\***

Valor : \$20,000,000.00  
No. de acciones : 20,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**\*\* Capital Pagado \*\***

Valor : \$20,000,000.00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. de acciones : 20,000.00  
Valor nominal : \$1,000.00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Representación Legal: La sociedad tendrá un Gerente General que será el representante legal de la Sociedad. La Asamblea General nombrará por períodos de dos (2) años al Gerente General de la Sociedad quien tendrá un suplente quien ejercerá sus funciones en caso de ausencia temporal o absoluta del titular.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Facultades del Representante Legal: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente General, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones: Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos; autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea competencia de la Asamblea de Accionistas; tomar todas las medidas tendientes a conservar los activos sociales; convocar a la Asamblea de Accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; para la ejecución de las siguientes actividades, el Gerente General y su suplente requerirán la aprobación previa de la Asamblea de Accionistas: Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas; cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\*\* Nombramientos \*\***

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 10 de abril de 2019, inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el número 02447340 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
GALLEGO ROMERO CIRO ARTURO	C.C. 000000017159644
SUPLENTE	
VITA SUAREZ FERNANDO	C.C. 000000079386016

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4111

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de abril de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de marzo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 15 de febrero de 2022 Hora: 14:55:31**

Recibo No. AA22187239

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221872395FD36**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.159.644**

**GALLEGO ROMERO**

APELLIDOS

**CIRO ARTURO**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAR-1946**

**MIRAFLORES**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68** **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**17-DIC-1967 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00159112-M-0017159644-20090612 0012406804A 1 29051649

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ] ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

RESOLUCIÓN N° MOD L.V. + ON **029** DE 2022

(109 FEB 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]". ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"**

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que el día 25 de junio de 2021, el señor **CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.159.644 de Bogotá actuando como apoderado, radicó ante este despacho solicitud de **"MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]"**. De la misma forma, realizó la solicitud de **"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"**, con radicado número 734-2021 y bajo el número de expediente **25126-0-21-0193**, respecto de los predios "Las Quintas" y "San Alfonso", ubicados en el camino "Quebrada La Cruz" de la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá, identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliaria **176-147616** y **176-130447** y números catastrales **00-00-0003-2508-000** y **00-00-0003-2295-000**, de propiedad de la sociedad **CASHCOMP S. A. S.**, identificada con NIT 800.180.837-0, cuyo representante legal es el señor **FERNANDO VITA SUAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.386.016 de Bogotá.

Que la solicitud presentada quedó radicada en legal y debida forma el día 3 de junio de 2021 y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, los cuales pueden ser adelantados bajo el mismo trámite administrativo, a saber:

a) Aprobación de la Modificación a Licencia Vigente de Parcelación; y b) Aprobación de Licencia de Construcción en la modalidad Obra Nueva para 20 casas unifamiliares en agrupación para el proyecto "Quintas de Cajicá".

Que con anexo radicado No. 748 de fecha **29 de junio de 2021**, se procede a completar en legal y debida forma el expediente N° **25126-0-21-0193**.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER70114

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARC+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

Que con anexo radicado No. 517 de fecha **28 de octubre de 2021** se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 que hace referencia a la instalación de la valla de inicio del trámite. Asimismo, en el trámite administrativo obra la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **17 de noviembre de 2021**.

Que según el Acuerdo 16 de 2014, el proyecto se ubica en zona **Rural**, área de actividad **Centro Poblado**.

Que mediante Resolución **No PARC+CERR 0754 del 15 de noviembre de 2019** se otorgó Licencia de Parcelación y Construcción modalidad Cerramiento para el proyecto Quintas de Cajicá, uso Vivienda Multifamiliar en Agrupación.

Que mediante Resolución **No. ON 199 del 23 de septiembre de 2020**, se otorgo Licencia de Construcción, Modalidad Obra Nueva Vivienda Agrupada, Quintas de Cajicá Casa No. 4.

Que mediante la radicación inicial se indican las modificaciones a realizar a la parcelación en el presente trámite y en los planos adjuntos, así:

**ACTUALIZACIONES GENERALES:**

1. Se ajustan todas las medidas y áreas privadas de los 21 lotes de la parcelación.
2. Se amplía la zona común destinada a Chut de Basuras, Subestación eléctrica, Salón Comunal, Administración y Portería.
3. Se aumenta la capacidad de parqueaderos privados, de 42 a 46 unidades de parqueo, y se ajusta la de visitantes, de 7 a 6 unidades de parqueo.
4. Se reubican los tanques de reserva.

Que el presente tramite fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 0285** de fecha **26 de agosto de 2021** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada el **27 de agosto de 2021** al señor **CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.159.644 de Bogotá, de forma virtual al correo autorizado [cgconstrucciones@yahoo.com](mailto:cgconstrucciones@yahoo.com).

Que mediante anexo realizado con fecha **29 de noviembre de 2021** al trámite N° 25126-0-21-0193, se da respuesta definitiva al acta de observaciones y correcciones.

Que en lo concerniente a la obligación de cesión a título gratuito a favor del municipio, en cumplimiento del artículo 145 del Acuerdo 16 de 2014, **por un área equivalente al 20%** del área neta urbanizable del predio correspondiente a **710.35 m2**, cesión que se ha planteado compensar en dinero, es necesario indicar que el promotor del proyecto tiene la obligación de cumplir con la entrega de dichas cesiones durante la vigencia de la RESOLUCION No PARC+CERR 0754 del 15 de noviembre de 2019.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ] ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción,

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **NOVENENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$ 97.530.789.00)**, según liquidación N° 0271 de fecha **06 de diciembre de 2021.**

Que según factura No. **2022000006** de fecha de emisión **13 de enero de 2022** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado a la cuenta de ahorros del municipio de Cajicá en el **Banco DAVIVIENDA**, de fecha **17 de enero de 2022**, debidamente verificada por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un monto de **NOVENENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$ 97.530.789.00).**

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]"**, con radicado número 734-2021 y bajo el número de expediente **25126-0-21-0193**, respecto de los predios "Las Quintas" y "San Alfonso", ubicados en el camino "Quebrada La Cruz" de la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá, identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliaria **176-147616** y **176-130447** y números catastrales **00-00-0003-2508-000** y **00-00-0003-2295-000**, de propiedad de la sociedad **CASHCOMP S. A. S.**, identificada con NIT 800.180.837-0, cuyo representante legal es el señor **FERNANDO VITA SUAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.386.016 de Bogotá.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia para la modificación a la licencia vigente: La misma vigencia contenida en la **"RESOLUCION N° PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA**



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CERT0118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASIMISMO SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

**CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ".** La solicitud de prórroga deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Resolución No. 462 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y tener en cuenta lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, que expresa:

**"ARTÍCULO 1.** Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO.** Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".

**Vigencia:** En ese orden de ideas, la presente resolución cuenta con una vigencia hasta el 29 de agosto de 2022. La solicitud de prórroga deberá presentarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la presente Resolución.

- Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **tres (03) planos urbanísticos** así: UR-01 de 3; UR-02 de 3 y UR-03 de 3.
- Características básicas del proyecto:

## CUADRO DE ÁREAS

ÁREA	m2
PREDIO	4 045,17
RESOLUCIÓN CAR 18,3% (LOTE SAN ALFONZO ÁREA 2 696,87M2)	493,44
AREA NETA	3 551,73
ÁREA ÚTIL	3 551,73
LOTES (21 UND.)	2 370,11
ÁREA DE CESIÓN (20%)	710,35
VÍA PRIVADA	730,00
ZONA COMÚN (SHUT DE BASURAS SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, SALÓN COMUNAL, ADMINISTRACIÓN, PORTERÍA)	201,53
ÁREA DE OCUPACIÓN MAX 0,50 (1 775,86 m2)	1 223,62
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MAX 1,2 (4 262,07m2)	2 429,53
INDICE DE OCUPACIÓN MAX 0,50	0,34
INDICE DE CONSTRUCCIÓN MAX 1,2	0,57
<b>AREAS PARA LIQUIDACIÓN (MENOS CASA No 4)</b>	
AREA DE OCUPACION - CASA No 4	1 177,90
AREA DE CONSTRUCCION - CASA No 4	2 328,63

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ] ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

PARQUEADEROS	UND
PRIVADOS	46.00
VISITANTES	5.00
DISCAPACITADOS	1.00
TOTAL	52.00
CERRAMIENTOS	ml
	118.65
	37.80
CERRAMIENTO EN MURO h=2.20	35.57
	45.78
	41.08
	14.72
TOTAL CERRAMIENTO MURO	22.19
CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA H=1.60	315.79
	15.97
TOTAL CERRAMIENTO MALLA ESLAB	28.58
TOTAL CERRAMIENTO MALLA ESL+MURO	44.55
	360.34
CERRAMIENTO APROBADO SEGUN RESOLUCION No 754. RAD No 25126-19-0097 DEL 15 NOVIEMBRE 2019 PLANO CERRAMIENTO U-03	

4. Profesionales Intervinientes en el presente trámite, relacionados a continuación:

- Urbanizador Responsable y Arquitecto Proyectista de planos urbanísticos: el arquitecto **DAVID REINALDO CRUZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.828 de Bogotá y matrícula profesional No. 25700-68210 CND.

**ARTÍCULO TERCERO:** OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]", con radicado número 734-2021 y bajo el número de expediente 25126-0-21-0193, respecto de los predios "Las Quintas" y "San Alfonso", ubicados en el camino "Quebrada La Cruz" de la Vereda Rio Grande del municipio de Cajicá, identificados respectivamente con los folios de matrícula inmobiliaria 176-147616 y 176-130447 y números catastrales 00-00-0003-2508-000 y 00-00-0003-2295-000, de propiedad de la sociedad **CASHCOMP S. A. S.**, identificada con NIT 800.180.837-0, cuyo representante legal es el señor **FERNANDO VITA SUAREZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.386.016 de Bogotá.

**PARAGRAFO:** El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO:** La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la presente Resolución.
3. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS CON EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de obra nueva para las **20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN DEL PROYECTO "QUINTAS DE CAJICÁ"**, son **setenta y dos (72)** planos, relacionados así:
  - 3.1. **PLANOS ARQUITECTÓNICOS:** son **siete (7)** planos, numerados así: A-01 de 07; A-02 de 07; A-03 de 07; A-04 de 07; A-05 de 07; A-06 de 07; y A-07 de 07.
  - 3.2. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO A:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.3. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO B:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.4. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO B ESQUINERA:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.5. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO C:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.6. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO D:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.7. **PLANOS ESTRUCTURALES CASA TIPO D ESQUINERA:** Son **nueve (9)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06; E-07; E-08 y E-09
  - 3.8. **PLANOS ESTRUCTURALES ZONA COMÚN:** Son **siete (7)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03; E-04; E-05; E-06 y E-07
  - 3.9. **PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES:** Son **un (1)** plano, sin numeración.
  - 3.10. **PLANOS ESTRUCTURALES TANQUES:** Son **cuatro (4)** planos, numerados así: E-01; E-02; E-03 y E-04
4. Características básicas del proyecto:

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

## CUADRO DE ÁREAS

LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PRIMERA PLANTA	SEGUNDA PLANTA	ÁREA DE CONST.
1	125,58	64,93	68,24	133,17
2	125,55	64,93	68,24	133,17
3	93,96	45,72	56,48	102,20
4 *	93,96	45,72	55,18	100,90
5	93,96	45,72	55,18	100,90
6	93,96	45,72	55,18	100,90
7	93,96	45,72	55,18	100,90
8	93,96	45,72	55,18	100,90
9	93,96	45,72	55,18	100,90
10	93,96	45,72	55,18	100,90
11	116,10	45,72	55,18	100,90
12	115,30	45,72	55,18	100,90
13	93,64	45,72	55,18	100,90
14	93,90	45,72	55,18	100,90
15	94,20	45,72	55,18	100,90
16	94,53	45,72	55,18	100,90
17	94,70	45,72	55,18	100,90
18	94,82	45,72	55,18	100,90
19	111,27	48,74	57,82	106,56
20	118,24	48,74	61,56	110,30
21	340,60	63,23	65,87	129,10
ÁREA CASAS	2.370,11	1.022,09	1.205,91	2.228,00
ÁREA COMÚN	201,53	201,53		201,53
ÁREA TOTAL	2.571,64	1.223,62	1.205,91	2.429,53

\* Vivienda aprobada según Resolución N°199 de 2020 de 22 de sep. de 2020 licencia de construcción modalidad obra nueva vivienda agrupada, quintas de Cajicá casa N°4 bajo el radicado número 19275-2019 expediente 25126-0-19-0515

5. Responsables de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:

- **Constructor Responsable, diseñador de planos arquitectónicos y de elementos no estructurales:** el arquitecto **DAVID REINALDO CRUZ MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.646.828 de Bogotá y matrícula profesional No. **25700-68210 CND**.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER/0111

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019. [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ] ASÍ MISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

- **Responsable de los diseños y planos estructurales:** la ingeniera civil **GINA LILIANA GARCÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía 52.015.741 de Bogotá y con matricula profesional **Nº 25202-80618 CND**.
- **Responsable del estudio de suelos:** el ingeniero civil **BERND ALBERTO CASTELLAR HANSEN**, identificado con cedula de ciudadanía 79.143.651 de Bogotá y con matricula profesional **Nº 25202-12886 CND**.
- **Revisor independiente de los diseños estructurales:** el ingeniero civil **JAIRO ARTURO GALVIS MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.472.821 de Bogotá y con matricula profesional **Nº 25202-15620 CND**.

**ARTÍCULO QUINTO:** De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

**NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A.** El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de parcelación, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser ejecutada mediante la transferencia, previa equivalencia de las áreas a compensar, por un área equivalente al 20% del área neta urbanizable de los predios identificados con código catastral número **00-00-0003-2508-000** y **00-00-0003-2295-000** y respectivamente los números de matrícula inmobiliaria **176-147616** y **176-130447**, correspondiente a **710.35 m<sup>2</sup>**, cesión que se ha planteado compensar en dinero, es necesario indicar que el promotor del proyecto tiene la obligación de cumplir con la entrega de dichas cesiones durante la vigencia de la RESOLUCION No PARC+CERR 0754 del 15 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:** Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

- Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ] ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

- c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
- f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
- g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
- h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
- i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CERT01116



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASÍ MISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

- k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.
- l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.
- m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
- n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
- o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

## OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ]. ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.
- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de Movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

**ARTICULO OCTAVO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.** Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN A LICENCIA VIGENTE DE PARCELACIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. PARCE+CERR 754 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, [POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN MODALIDAD CERRAMIENTO PARA EL PROYECTO QUINTAS DE CAJICÁ], ASIMISMO SE OTORGA "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA 20 CASAS UNIFAMILIARES EN AGRUPACIÓN PARA EL PROYECTO [QUINTAS DE CAJICÁ]"

**ARTÍCULO NOVENO:** En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

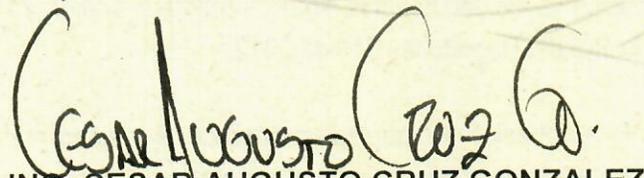
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

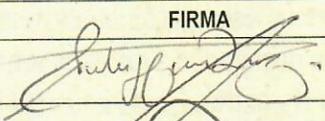
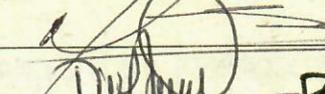
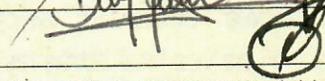
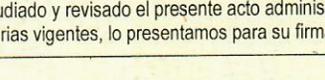
**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 10 9 FEB 2022

  
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró:	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y Elaboró:	Sergio Nicolás Moreno Sánchez		Ingeniero Contratista
Revisó y Aprobó:	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó:	César Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.